

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Unidad Ejecutora:	GRUPO DE RELACION ESTADO - CIUDADANO
Fuente de los Recursos:	NACION-11
Codigo BPIN No.	2019011000152
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	JUNIO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) definió los escenarios de relacionamiento con la ciudadanía: 1. Cuando hace control y exige cuentas, 2. Cuando accede a información pública, 3. Cuando participa y colabora, 4. Cuando adelanta trámites y procedimientos administrativos. De acuerdo con lo anterior el DAFP estableció que las políticas que lidera la dependencia de relación Estado - Ciudadano son: transparencia y acceso a la información pública, racionalización de trámites, participación ciudadana y rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

El artículo 17 de la Ley 2052 de 2020 establece que, en la Nación, en los Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 100.000 habitantes, deberán crear dentro de su planta de personal existente una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Así mismo establece que la implementación de las políticas de relacionamiento Estado Ciudadano deben ser lideradas desde la alta dirección de las entidades, dándole un valor estratégico en la gestión pública con el objetivo de garantizar el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía, el cumplimiento de sus deberes y el aumento de la confianza hacia el Estado.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución 20213040047795 del 12 de octubre de 2021 del Ministerio de Transporte, crea el Subcomité Sectorial de Relacionamiento Estado Ciudadano del sector Transporte como una instancia de gestión y socialización del conocimiento, coordinación, análisis y evaluación transversal de los asuntos relacionados con las políticas de relacionamiento Estado - Ciudadano.

Así mismo la Resolución 20213040064595 del 31 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte en su artículo 1 modifica la denominación del grupo Interno de Trabajo “Grupo de servicio al ciudadano” de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, por el de “Grupo de Relación Estado Ciudadano” y en su artículo 3 modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución 0000588 de 2020 del Ministerio de Transporte, en el cual asigna nuevas funciones al Grupo de Relación Estado Ciudadano.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Por lo tanto, el Grupo de Relación Estado Ciudadano cuenta actualmente con 26 funciones relacionadas con:

1. Apoyar en la formulación e implementación de las políticas institucionales de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información, servicio al ciudadano, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, incorporando los atributos de lenguaje claro, accesibilidad, diálogo e inclusión social.
2. Acompañar a las dependencias y los servidores públicos en la apropiación de las pautas y los lineamientos de servicio a la ciudadanía, para la transformación de la cultura organizacional orientada a los grupos de valor.
3. Apoyar a las dependencias en la promoción de la participación ciudadana en las fases del ciclo de la gestión institucional.
4. Brindar atención y asesoría a los ciudadanos y/o usuarios, en materia de asuntos de competencia del Ministerio.
5. Proyectar y gestionar la respuesta a los derechos de petición, reclamos, solicitudes formuladas por los diferentes canales de atención, que sean de su competencia.
6. Efectuar el seguimiento a los derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias de competencia de la entidad, que sean formuladas por los diferentes canales de atención.
7. Planear, dirigir, ejecutar acciones, planes, estrategias y otras herramientas encaminadas a garantizar la oportuna atención a la ciudadanía en la entidad a través de los diferentes canales de atención (correo electrónico, portal PQR Web, portal trámites, chat, radicación física, videollamadas, canal atención presencial y canal telefónico). En promedio se reciben un promedio mensual de 30.500 solicitudes e interacciones.
8. Emitir, implementar y hacer seguimiento a los procedimientos, protocolos, instructivos, caracterización de usuarios, directrices y demás instrumentos que optimicen el Servicio al Ciudadano.
9. Coordinar el seguimiento y la evaluación a la percepción y experiencia de la ciudadanía, los usuarios y grupos de valor en los escenarios de interacción con la entidad.
10. Generar y consolidar estadísticas frente al servicio prestado por la entidad.

En consecuencia y a fin de formular planes de desarrollo en los que se promueva la participación ciudadana en el marco del MIPG, esta dependencia lidera el desarrollo de actividades clave con una visión estratégica las cuales requieren para su desarrollo la habilitación y funcionamiento de los siguientes canales de comunicación e interacción entre los ciudadanos y los servicios de la Entidad:

- a. Radicación Correo Electrónico
- b. Radicación Portal WEB
- c. Portal Tramites
- d. Atenciones Chat
- e. Interacciones Chat Bot
- f. Radicación Física
- g. Video llamadas
- h. Atención Presencial

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

i. Líneas de servicio canal telefónico

Ya que, por medio de los canales descritos, se reciben un promedio mensual de 65.682 solicitudes e interacciones.

Adicional a lo anterior, en cumplimiento del artículo 73 de la ley 1474 de 2011, desde el grupo se apoya la elaboración de la estrategia de servicio al ciudadano en el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, dicha estrategia tiene en cuenta los lineamientos y recomendaciones establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y la medición del Formulario único de Reportes y Avances de Gestión (FURAG) para cada uno de los índices de medición de la política de servicio al ciudadano.

1. Planeación estratégica de servicio al ciudadano.
2. Fortalecimiento del talento humano al servicio del ciudadano.
3. Gestión del relacionamiento con el ciudadano.
4. Conocimiento en servicio al ciudadano.
5. Evaluación de gestión y medición de la percepción ciudadana.
6. Accesibilidad.
7. Acceso a oportunidades laborales y condiciones de trabajo (Accesibilidad).
8. Acceso a la oferta institucional (Accesibilidad).

Desde el grupo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en las bases de plan de desarrollo 2022 - 2026, en el marco del fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía.

Ahora bien, buscando que todas las comunicaciones institucionales e información de los planes, proyectos y procesos incluyan la interpretación en lengua de señas eliminando cualquier barrera que pueda impedir la interacción con la Entidad por parte de la comunidad sorda.

Por lo anterior Ministerio de Transporte fortalece su compromiso con las personas con discapacidad, aportando su experticia técnica para dar cumplimiento a la ley 1618 de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"; en especial, al Numeral 2, del Art. 14, el cual señala:

Art. 14 literal 2: El servicio público del transporte deberá ser accesible a todas las personas con discapacidad. Todos los sistemas, medios y modos en que a partir de la promulgación de la presente ley se deberán ajustarse a los postulados del diseño universal. Aquellos que funcionan actualmente deberán adoptar planes integrales de accesibilidad que garanticen un avance progresivo de estos postulados, de manera que en un término de máximo 10 años logren niveles que superen el 80% de la accesibilidad total. Para la implementación de ajustes razonables deberán ser diseñados, implementados y financiados por el responsable de la prestación directa del servicio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Así como al Art. 15 de la misma ley, el cual señala:

“ARTÍCULO 15. DERECHO AL TRANSPORTE. Las personas con discapacidad tienen derecho al uso efectivo de todos los sistemas de transporte en concordancia con el artículo 9o, numeral 1, literal a) y el artículo 20, de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Aeronáutica Civil y demás entidades relacionadas deben adoptar las siguientes medidas:

1. Asegurar que los sistemas de transporte integrado masivo cumplan, en su totalidad, desde la fase de diseño, con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad”.

Por otro lado, el Ministerio de Transporte, para promover la inclusión social de toda la población; en especial de las personas con Discapacidad; hace parte del Consejo Nacional de Discapacidad; en el marco de la ley 1145 del 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de nuestro interés como Grupo de Servicio al Ciudadano apuntar al objetivo estratégico de “Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia” cuya línea programática está encaminada a lograr “Acciones integrales para la promoción de derechos de personas sordas” creando la necesidad de brindar servicios de asistencia y asesoría técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

Desde el grupo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en las bases de plan de desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, en el marco del fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía.

El Grupo de Relación Estado Ciudadano financio un perfil que supliera la necesidad justificada que se proyectó inicialmente en 4 meses, pero en la actualidad dicha necesidad continua vigente, pues no sea logrado culminar con las diferentes actividades contractuales previstas para este 2023.

Por lo anterior, se requiere seguir contando con el servicio de un profesional que acredite la idoneidad y experiencia prevista en el presente documento, para la interpretación y/o traducción del Lenguaje de Señas.

Que, de acuerdo con la certificación de inexistencia expedida por la Subdirección del Talento Humano, que aun existiendo personal de planta dicho talento humano no es suficiente para el cumplimiento del objeto requerido.

Las tareas propias del objeto del contrato a celebrarse se enmarcan dentro del proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Y PARTES INTERESADAS EN LA GESTIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE NACIONAL”, el cual se encuentra inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el Código BPIN 2019011000152.

Que, tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP, tal como consta en los estudios previos que hace parte integral del presente documento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se elaboran los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN A LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS A LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CANALES DE ATENCIÓN.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

82112000 SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS DE FORMA PRESENCIAL

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1.- BRINDAR APOYO A LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DEL MINISTERIO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA PARA BRINDAR INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS.
- 2.- APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN QUE PERMITA LA VINCULACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CANALES DE ATENCIÓN.
- 3.- ACOMPAÑAR DESDE EL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO AL EQUIPO DIRECTIVO EN LOS DIFERENTES EVENTOS DONDE SE REQUIERA LLEGAR CON INFORMACIÓN ACCESIBLE A LA COMUNIDAD DE PERSONAS SORDAS.
- 4.- APOYAR LA INTERPRETACION DE CONTENIDOS ACCESIBLES QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN CON LAS PERSONAS SORDAS A NIVEL NACIONAL.
- 5.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO.

6.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.

14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.

15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.

17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.

18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.

4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ D.C y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 29 DE DICIEMBRE contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Cordinadora del Grupo de Relacion Estado Ciudadano o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 26.650.000.00) M/CTE, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 70523 expedido el 06/06/2023, por valor de 26.786.667.

Nota: Si el contratista es responsable del IVA deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 4.100.000,00), o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, identificándose que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por personas naturales que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia relacionada con los temas a tratar, y que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas

La contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad y/o oficio, por lo tanto, para la determinación del perfil del posible contratista y de quién lo cumple, está directamente relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos ejecutados por el candidato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

El Ministerio de Transporte, analizó los procesos de contratación similares al perfil y el valor establecido en el presente estudio; en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras:

Proceso de contratación con valores o perfiles similares al requerido y publicados en SECOP II

SENA Regional Cundinamarca Grupo Administrativo CDA CONTRATO No. 193 DE 2022 INTERPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS \$4,821,835 Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Sena Regional Norte de Santander Grupo de Apoyo Administrativo Mixto CONTRATO No. 560 DE 2022 INTERPRETES \$5,328,060 Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Secretaria Distrital de Hacienda CONTRATO No. 137 DE 2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTÉRPRETE EN LENGUA DE SEÑAS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE REQUIERA EL CONCEJO DE BOGOTÁ. \$4,935,000 Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Teniendo en cuenta la necesidad prevista en este documento, las contrataciones revisadas, la formación académica y la experiencia mínima requerida, se puede advertir que en el presente proceso de contratación de prestación de servicios se asignarán como honorarios mensuales, la suma de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 4.100.000,00)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

Profesional en comunicación social y/o periodismo, derecho, trabajo social, psicología, administrador público, administrador de empresas.

Experiencia relacionada: dieciocho (18) meses en interpretación y/o traducción a lengua de señas colombiana (lsc).

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGAN
CORDINADORA DEL GRUPO DE RELACION ESTADO CIUDADANO

Elaboró: EDINSON ESPINOZA ESCALANTE